



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARCELA FERNANDEZ
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE HOYOS RUIZ
RADICADO: 910013184001-2021-00082-00

Leticia, Amazonas, ocho (8) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Se allega memorial por parte del demandado informando que se realizó el pago total de la obligación alimentaria adeudada y hace una relación de los pagos que se han hecho en el Banco Agrario de Colombia.

De acuerdo a esto, es oportuno proceder a realizar la liquidación de crédito la cual queda de la siguiente manera:

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2020 Y LA MUDA DE ROPA DEL MES DE DICIEMBRE.

AÑO 2020								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
OCTUBRE	\$ 300.000,00		\$ 300.000,00	31	0,50%	\$ 1.500,00	\$ 301.500,00	
NOVIEMBRE	\$ 300.000,00		\$ 300.000,00	30	0,50%	\$ 1.500,00	\$ 301.500,00	
DICIEMBRE	\$ 300.000,00		\$ 300.000,00	31	0,50%	\$ 1.500,00	\$ 301.500,00	
Vestido DIC	\$ 200.000,00		\$ 200.000,00	31	0,50%	\$ 1.000,00	\$ 201.000,00	
SUBTOTAL 1							\$ 1.105.500,00	

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE CON EL INCREMENTO DEL IPC 1.61% PARA EL AÑO 2021 Y LAS MUDAS DE ROPA DE LOS MESES DE MARZO, JUNIO Y DICIEMBRE.

AÑO 2021								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 310.500,00		\$ 310.500,00	31	0,50%	\$ 1.552,50	\$ 312.052,50	
FEBRERO	\$ 310.500,00		\$ 310.500,00	28	0,50%	\$ 1.552,50	\$ 312.052,50	
MARZO	\$ 310.500,00		\$ 310.500,00	31	0,50%	\$ 1.552,50	\$ 312.052,50	
Vestido MAR	\$ 200.000,00		\$ 200.000,00	31	0,50%	\$ 1.000,00	\$ 201.000,00	
ABRIL	\$ 310.500,00		\$ 310.500,00	30	0,50%	\$ 1.552,50	\$ 312.052,50	
MAYO	\$ 310.500,00		\$ 310.500,00	31	0,50%	\$ 1.552,50	\$ 312.052,50	
JUNIO	\$ 310.500,00		\$ 310.500,00	30	0,50%	\$ 1.552,50	\$ 312.052,50	
Vestido JUN	\$ 200.000,00		\$ 200.000,00	30	0,50%	\$ 1.000,00	\$ 201.000,00	
JULIO	\$ 310.500,00		\$ 310.500,00	31	0,50%	\$ 1.552,50	\$ 312.052,50	
AGOSTO	\$ 310.500,00		\$ 310.500,00	31	0,50%	\$ 1.552,50	\$ 312.052,50	
SEPTIEMBRE	\$ 310.500,00	\$ 631.935,00	-\$ 321.435,00		0,50%	\$ -	-\$ 321.435,00	114596, 114597
OCTUBRE	\$ 310.500,00	\$ 573.148,00	-\$ 262.648,00		0,50%	\$ -	-\$ 262.648,00	114875, 115153
NOVIEMBRE	\$ 310.500,00	\$ 1.090.880,00	-\$ 780.380,00		0,50%	\$ -	-\$ 780.380,00	115338, 115623
DICIEMBRE	\$ 310.500,00	\$ 554.615,00	-\$ 244.115,00		0,50%	\$ -	-\$ 244.115,00	115982
SUBTOTAL 2							\$ 1.289.842,00	

Ansur

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE CON EL INCREMENTO DEL IPC 5.62% PARA EL AÑO 2022 Y LAS MUDAS DE ROPA DE LOS MESES DE MARZO, JUNIO Y DICIEMBRE

AÑO 2022								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 327.900,00	\$ 601.333,00	-\$ 273.433,00		0,50%	\$ -	-\$ 273.433,00	116547
FEBRERO	\$ 327.900,00	\$ 1.137.298,00	-\$ 809.398,00		0,50%	\$ -	-\$ 809.398,00	116761, 117144
MARZO	\$ 327.900,00		\$ 327.900,00		0,50%	\$ -	\$ 327.900,00	
ABRIL	\$ 327.900,00		\$ 327.900,00		0,50%	\$ -	\$ 327.900,00	
MAYO	\$ 327.900,00	\$ 615.410,00	-\$ 287.510,00		0,50%	\$ -	-\$ 287.510,00	117527, 117809
JUNIO	\$ 327.900,00	\$ 579.002,00	-\$ 251.102,00		0,50%	\$ -	-\$ 251.102,00	117973
JULIO	\$ 327.900,00	\$ 1.158.905,00	-\$ 831.005,00		0,50%	\$ -	-\$ 831.005,00	118329, 118701
AGOSTO	\$ 327.900,00		\$ 327.900,00		0,50%	\$ -	\$ 327.900,00	
SEPTIEMBRE	\$ 327.900,00	\$ 1.277.941,00	-\$ 950.041,00		0,50%	\$ -	-\$ 950.041,00	119099, 119428
OCTUBRE	\$ 327.900,00		\$ 327.900,00		0,50%	\$ -	\$ 327.900,00	
NOVIEMBRE	\$ 327.900,00	\$ 1.161.547,00	-\$ 833.647,00		0,50%	\$ -	-\$ 833.647,00	119794, 120134
DICIEMBRE	\$ 327.900,00	\$ 594.651,00	-\$ 266.751,00		0,50%	\$ -	-\$ 266.751,00	120580
SUBTOTAL 3							-\$ 3.191.287,00	

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A MAYO CON EL INCREMENTO DEL IPC 13.12% PARA EL AÑO 2023 Y LA MUDA DE ROPA DEL MES DE MARZO.

AÑO 2023								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 370.900,00		\$ 370.900,00		0,50%	\$ -	\$ 370.900,00	
FEBRERO	\$ 370.900,00	\$ 648.725,00	-\$ 277.825,00		0,50%	\$ -	-\$ 277.825,00	121037
MARZO	\$ 370.900,00	\$ 890.025,00	-\$ 519.125,00		0,50%	\$ -	-\$ 519.125,00	121415, 121864
ABRIL	\$ 370.900,00		\$ 370.900,00		0,50%	\$ -	\$ 370.900,00	
MAYO	\$ 370.900,00	\$ 752.280,00	-\$ 381.380,00		0,50%	\$ -	-\$ 381.380,00	122263, 122579
SUBTOTAL 4							-\$ 436.530,00	

TOTALES

Subtotal 1 (2020)	\$ 1.105.500,00
Subtotal 2 (2021)	\$ 1.289.842,00
Subtotal 3 (2022)	-\$ 3.191.287,00
Subtotal 4 (2023)	-\$ 436.530,00
TOTAL	-\$ 1.232.475,00

Vista la relación de pagos proveniente del Banco Agrario de Colombia, se extrae que al mes de mayo de 2023 existe un saldo a favor del demandado, por lo que se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenará la devolución de la suma de \$1'232.475 pesos al demandado, para tal efecto se ordenará por secretaria que los abonos que se sigan generando se restituyan al demandado hasta completar dicha suma.

Teniendo en cuenta que se está ejecutando alimentos a favor de un menor de edad, dado a su interés superior (Art. 44 C. N. 8 y 9 C.I.A), se ordena que no obstante el pago total, se siga reteniendo la cuota alimentaria de la nómina del obligado, por lo que emitirán las ordenes correspondientes en el cuaderno de medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- De conformidad al artículo 25 de la ley 446 de 1998, las partes deberán estarse a la liquidación de crédito en los términos de lo plasmado en la parte motiva de esta providencia.

2.- Dispóngase la devolución de la suma de \$1'232.475 pesos al demandado ALVARO ENRIQUE HOYOS RUIZ, de los pagos mensuales que se sigan generando hasta completar dicha suma.

Una vez cumplido esto, se normalizará la entrega de la cuota mensual alimentaria a favor de MELANY ALEXANDRA HOYOS FERNANDEZ quien se encuentra representada legalmente por su progenitora MARCELA FERNANDEZ.

Por Secretaría contrólese la entrega de los títulos en aras de dar cabal cumplimiento a lo aquí resuelto.

3.- Declarar **TERMINADO** el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación; por existir saldo a favor del ejecutado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 9 DE JUNIO DE 2023 se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico


KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.

Ansur

Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617

Whats App: 317 635 2257

Correo electrónico: fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co